

Desgraciadamente, esta confusión pervive todavía en la reglamentación de la UE. Pero el Tribunal de Justicia de la UE, en su sentencia conocida como “sentencia endivias” ha vuelto a poner las cosas en su sitio⁴. En esa sentencia, el Tribunal comienza “recordando que, en virtud del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la PAC prevalece sobre los objetivos en materia de competencia, de modo que el legislador de la UE puede excluir del ámbito de aplicación del derecho de la competencia determinadas prácticas que, de producirse en un contexto distinto del de la PAC, deberían considerarse contrarias a la competencia.

En particular, en el sector de frutas y hortalizas, las prácticas necesarias para que las OPs y las AOPs alcancen el objetivo u objetivos que les asigne el Derecho de la Unión (a saber, garantizar que la producción se planifique y se ajuste con arreglo a la demanda, concentrar la oferta y comercializar la producción, optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción) pueden sustraerse a la prohibición de las prácticas colusorias establecida en el TFUE”. Es importante resaltar que el Tribunal de Justicia de la UE circunscribe esta amplia excepción sólo al ámbito de las OPs comerciales y de sus asociaciones (AOPs) y no al de las OPs de negociación.

Respecto a las prácticas comerciales desleales entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario, el 25 de abril del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Unión

Europea, la Directiva (UE) 2019/633 que las regula⁵. Dicha Directiva introduce un nivel mínimo de protección en la UE contra dichas prácticas desleales, generando así un marco que reduce y limita las grandes divergencias existentes entre las normativas nacionales de los Estados miembros. Se incluyen entre ellas (y sin que la lista sea exhaustiva) prácticas tales como la demora en el pago de productos alimenticios perecederos; las cancelaciones de última hora; las modificaciones unilaterales de los contratos; la negativa a formalizar los contratos por escrito; la devolución de productos invendidos o estropeados, o el pago para la comercialización por el comprador.

LA EVOLUCIÓN REGULATORIA EN ESPAÑA

En el año 2013, con Miguel Arias Cañete como Ministro de Agricultura, el Parlamento español aprobó por unanimidad una Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria⁶, que fue una de las más avanzadas de Europa. Entre sus novedades, podríamos destacar la obligación de formalizar los contratos, la fijación del contenido mínimo que han de tener dichos contratos, la regulación de las condiciones de las subastas electrónicas, y la conservación obligatoria de los documentos durante un periodo de dos años.

La citada Ley promueve también un Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la contratación alimentaria, al que



TERNERA GALLEGA

*Acércate a
todo lo bueno
de Galicia*



FEADER:
Europa invierte en
las zonas rurales

PRIORIDAD 3 MEDIDA 3.2



XUNTA
DE GALICIA



benestar
animal
TERNERA GALLEGA
CERTIFICADO